

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
NO.- 11,612 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLIV
Viernes 9 de Octubre del 2009**

*El Poder Judicial del estado de Baja California
Consejo de la Judicatura del estado*

Con fundamento en lo previsto en los artículos 168 fracción XXIV, 218, 219, 222, 225 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en relación con los numerales 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, en unión acuerdo dictado en sesión plenaria de fecha seis de octubre del año dos mil nueve.

CONVOCA

A las personas versadas en las diversas ramas del conocimiento humano, de reconocida solvencia moral, que cuenten con título en el **arte, ciencia o técnica**, sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados; o cuenten con experiencia en el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados, para el auxilio de la administración de justicia y que reúnan los requisitos que se precisarán en las bases de la presente convocatoria.

Con la finalidad de integrar la **“LISTA DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON VIGENCIA EN EL AÑO DOS MIL DIEZ ”** al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: DE LOS REQUISITOS DE LEY

Los interesados en formar parte del padrón oficial de peritos deberán acreditar que reúnen los requisitos siguientes:

- I. Nacionalidad Mexicana;
- II. Título Profesional expedido por institución autorizada para tales efectos;
- III. Poseer cédula profesional expedida por autoridad legalmente facultada para ello;
- IV. Residencia efectiva en el estado de Baja California por cuando menos el año inmediato anterior de manera ininterrumpida;
- V. Acreditar contar con buena fama en el concepto público y prestigio profesional; (Requisito considerado **Juris Tantum**, sin embargo el Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos podrá realizar las indagaciones y gestiones necesarias.)
- VI. No tener antecedentes penales;
- VII. Acreditar contar con conocimientos y estudios especializados impartidos por Institución oficial, en el cargo que desea desempeñar.

VIII. En su caso, pertenecer preferentemente a cualquiera de los Colegios o Asociaciones de profesionistas en caso de que en la localidad se encuentren legalmente constituidos y registrados ante el Departamento de Profesiones del Estado de Baja California.

IX. Comprobar actualización de sus conocimientos a través de respaldos académicos o capacitación recibida.

X. Tratándose de peritos traductores e interpretes de idiomas, deberá contar con certificado expedido por una institución oficial que haga constar que el interesado cuenta con capacidad para ello y no sólo tener conocimiento del idioma de que se trate, salvo acuerdo especial que emita el Consejo de la Judicatura cuando a su juicio no existan personas suficientes que reúnan este requisito.

Respecto a traductores del idioma inglés, es necesario exhibir título de Licenciado en traducción del idioma inglés al español, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 fracción CI de la Ley de ejercicio de las profesiones para el estado de Baja California.

XI. Acreditar por lo menos dos años de experiencia en el ramo en el cual solicita su registro, de conformidad con el punto de acuerdo 3.02 de sesión ordinaria de pleno del consejo de la judicatura de fecha treinta de enero del año dos mil seis.

Para las ramas que conforme a la Ley no se requiere un Título Profesional expedido por autoridad competente, no se exigirán los requisitos indicados en las fracciones II, III, VII y VIII, sin embargo deberán acreditar tener probada preparación, experiencia en el arte, ciencia o técnica de que se trate y buen desempeño en el desarrollo de las actividades inherentes al mismo.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los interesados en lo **personal o mediante un tercero** deberán exhibir anexo a la solicitud los documentos que deberán ser suficientes para justificar que satisfacen los requisitos señalados en la base que antecede, mismas que se acompañaran en **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO**, sin embargo, respecto de los que se indican en los incisos d) y e) **UNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO**), asimismo deberá **acompañar a cada uno de los documentos que en original exhiba una COPIA FOTOSTÁTICA TAMAÑO CARTA, en el orden siguiente:**

a).- Escrito de solicitud debidamente requisitado y signado por el interesado el cual podrá consultar en el link que continuación se señala (**FORMATO SOLICITUD**);

b).- Acta de nacimiento;

c).- Carta de no antecedentes penales, cuya expedición no exceda de seis meses;

d).- Carta de residencia vigente;

e).- Título Profesional (**Únicamente en copia certificada por notario público**)

f).- Cedula Federal y Registro Profesional Estatal (**Únicamente copia certificada por notario publico**)

g).- Currículum vitae.

h).- Documentos de los cuales se desglose **especialización, preparación académica, actualización, y experiencia profesional de dos años** en el ramo en que desea ser registrado **expedidos por Institución debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.**

i).- En su caso, constancia expedida por colegio o asociación de profesionistas legalmente constituida y registrada ante el departamento de profesiones del estado de Baja California, que acredite su pertenencia a ella.

j).- Una fotografía tamaño credencial a color, de frente y reciente.

NOTA IMPORTANTE.- TRATANDOSE DE DOCUMENTOS OBRANTES EN IDIOMAS DIVERSOS AL CASTELLANO DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, TRADUCIDOS Y CERTIFICADOS.

TERCERA.- DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTOS

El Consejo de la Judicatura a través de la Coordinación de Peritos, recibirá las solicitudes por escrito y anexos, en los partidos Judiciales de Mexicali, Tijuana y Ensenada, en las fechas siguientes:

MUNICIPIO	FECHA Y HORA	UBICACIÓN
Ensenada	28 (veintiocho) de octubre del año 2009 Inicio 8.30 (ocho horas con treinta minutos) Culminando a las 15:00 (quince horas)	Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Ensenada. Calle Novena e Insurgentes s/n Colonia Bustamante. TEL: 646- 176-05-38
Tijuana	29 y 30 (veintinueve y treinta) de octubre del 2009 Hora: inicio 8:30 (ocho horas con treinta minutos) Culminando a las 15:00 (quince horas)	Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Tijuana, ubicado en Blvd. Sanchez Taboada, esq. Rio Nazas, Zona Rio TEL. :664 621 67 21
Mexicali	04 y 05 (cuatro y cinco) del mes de noviembre del año 2009 Hora: inicio 8:30 (ocho treinta horas) Culminando a las 15:00 (quince horas)	Instalaciones del Consejo de la Judicatura Edificio del Poder Judicial, Tercer piso, Centro Cívico y Comercial s/n TEL: 904 5000 extensión. 1615

NOTA IMPORTANTE: Lo señalado con antelación, se realizará con independencia del lugar de residencia del participante, es decir que toda persona interesada en participar podrá presentar la documentación requerida tanto en el partido judicial de Mexicali, Tijuana y/o Ensenada en las fecha establecidas, con independencia del municipio en el que resida, ello en virtud de que la finalidad de recibir solicitud y documentos en los municipios referidos es el de evitar un traslado mayor para el participante.

Asimismo se hace del conocimiento que toda **solicitud y documentación que sean presentadas EXTEMPORÁNEAMENTE, NO SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN EN EL PROCESO PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS Y AUXILIARES** de la Administración de Justicia del Estado de Baja California para el año 2010.

CUARTA: DE LA CONTINUIDAD DE REGISTRO DE PERITO

Las personas que actualmente se encuentran registrados en la lista de peritos y que deseen continuar formando parte de la lista, deberán exhibir únicamente un escrito en el cual manifiesten haber realizado el servicio social que refieren los artículos 19 fracción VI y 24 del Reglamento de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Baja California o en su caso la causa o imposibilidad para no efectuarlo. La falta de presentación del escrito referido será causa para presumir el desinterés en continuar con su registro en la lista de peritos. Asimismo, en caso de que los datos personales actualmente registrados en la coordinación de peritos, hubiesen sido modificados, deberá hacerlo del conocimiento por escrito.

Los interesados en lo personal o mediante un tercero presentarán los escritos antes referidos en la ubicación, fechas, y horarios establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

QUINTA: DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a).- PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR Y SUS EFECTOS

En fecha doce del mes de noviembre del año dos mil nueve, el Consejo de la Judicatura publicará en boletín judicial del estado, la lista preliminar, con la finalidad de que cualquier persona formule escrito de manera respetuosa manifestando las observaciones que estime pertinentes en relación a la fama en el concepto público y prestigio profesional en relación a los participantes que registren solicitud, así como de los interesados en continuar registrados en la lista de peritos, las opiniones podrán ser presentadas a partir del día de la publicación de la citada lista preliminar y hasta el día (30) de noviembre del año dos mil nueve, mismo que deberán dirigir al Pleno del Consejo de la Judicatura y presentarse en los lugares que se establecerán en la publicación correspondiente.

Dicha publicación no implica el registro al padrón de peritos para el año dos mil diez, únicamente tiene el efecto de dar a conocer al público en general el nombre de las personas que solicitan su inclusión en el padrón, con la finalidad de que emitan la opinión que corresponda.

b).- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.-

La Coordinación de Peritos, llevará a cabo las indagaciones pertinentes para verificar la certeza e idoneidad de la información proporcionada, realizando los trámites conducentes ante instituciones públicas o privadas que a su juicio cuenten con la capacidad a fin de allegarse de opiniones especializadas.

SEXTA: DE LA PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA LISTA

En fecha 11 (ONCE) de DICIEMBRE del año 2009, se efectuará en el boletín judicial del estado la publicación de la lista de personas autorizadas como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia para el año dos mil diez, tendrá una vigencia de un año contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, dicha publicación tendrá efectos de notificación para todas las personas que solicitaron inscripción como Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia. De la misma forma se hace del conocimiento a todos los participantes que en contra de la determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a la no Inclusión de aspirante en el listado de Peritos y Auxiliares de la Administración de Justicia, no procede recurso alguno.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE CONSTANCIAS DE PERTENENCIA AL PADRÓN DE PERITOS Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en este medio informativo, la lista de peritos y auxiliares de la administración de justicia del estado autorizados para el año dos mil diez, el Consejo de la Judicatura del estado a través de la Coordinación de peritos hará entrega de constancia de pertenencia a la lista de peritos, así como la devolución de los documentos que en

original hubiesen exhibido, a partir del día veinticinco (25) de enero al cinco (05) de febrero del año dos mil diez, en las ciudades y horarios siguientes:

ESPECIFICACIÓN	UBICACIÓN y HORA
Para los autorizados en Ciudad Morelos, Guadalupe Victoria, San Felipe y Mexicali:	Se señala las instalaciones del Consejo de la Judicatura, ubicado en edificio del Poder Judicial, tercer piso, Centro Cívico y Comercial s/n. De las 8:30 a las 15:00 horas
Para los autorizados en la ciudad de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito:	Se señala las instalaciones de la Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Tijuana, ubicado en Blvd. Sanchez Taboada, esq. Rio Nazas, Zona Rio. De las 8:30 a las 15:00 horas
Para los autorizados en la ciudad de Ensenada.	Unidad de apoyo administrativo de la ciudad de Ensenada. Calle Novena e Insurgentes s/n Colonia Bustamante. De las 8:30 a las 15:00 horas

Es importante hacer del conocimiento que una vez fenecido el periodo establecido para entrega de constancia y devolución de documentos originales, estos serán remitidos al archivo del Poder Judicial del estado, en virtud de lo anterior es necesario que se acuda a la dirección que le corresponda en las fechas preestablecidas.

OCTAVA.- DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA.

Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2009.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA.**